

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE



REPÚBLICA DE HONDURAS

RESOLUCION N° DGMM/53/2018. DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

VISTA: Para emitir Resolución en relación a la solicitud de condonación hasta del cincuenta por ciento del valor de una sanción impuesta sobre un buque de pabellón extranjero, a la embarcación **"A.S. FORTUNA"** de bandera de Portugal, con Número **OMI 9428322**, presentado por el Abogado Jorge Rubén Pineda Cobos.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de la Marina Mercante tiene por objeto establecer el marco normativo de la Institución, y, en general de las actividades marítimas; y regular la administración a la cual está sujeta.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de la Marina Mercante está a cargo de la administración, control y coordinación de todas las actividades relacionadas con la Marina Mercante y el transporte Marítimo, la seguridad marítima y la protección del medio ambiente marítimo.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución **DGMM/17/2018** de fecha 19 de marzo del 2018, la Dirección General de la Marina Mercante resolvió sancionar a la embarcación **"A.S. FORTUNA"** de bandera de Portugal, con número de registro **OMI 9428322** con una multa de **TREINTA MIL DOLARES EXACTOS (\$ 30,000.00)** por emprender la Navegación cuando la embarcación no se encontraba en las debidas condiciones y que por lo mismo hacen peligrar su seguridad ya que durante la inspección se encontró la deficiencia como ser la máquina de propulsión principal con fuga de aceite; poniendo en grave peligro la seguridad de la vida humana en el mar.

CONSIDERANDO: Que en fecha 08 de mayo de 2018 el Abogado **Jorge R. Pineda** presentó el escrito dominado **"SE PIDE CONDONACIÓN HASTA DEL CINCUENTA POR CIENTO DEL VALOR DE UNA SANCIÓN IMPUESTA SOBRE UN BUQUE DE PABELLÓN EXTRANJERO"** manifestando que las fugas del sello del eje en los generadores n° 1, 2,3 han sido rectificadas; nuevos sellos fueron instalados por el Técnico de MAN y presentados al inspector concurrente. Las sentinas del generador se han limpiado, habiéndose procedido a corregir en el más breve lapso posible la deficiencia encontrada. Por lo que se ordenando el traslado del expediente de mérito al **Departamento de Seguridad Marítima** a fin de que elaborara la Opinión Técnica correspondiente y posteriormente al **Departamento de Asesoría Legal** a fin de que emita el Dictamen Legal que a Derecho corresponda.

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Técnico **SM/ N°. 113-2018** de fecha catorce de mayo del año dos mil dieciocho el Departamento de Seguridad Marítima, manifiesta que después de haber revisado la documentación contentiva de la inspección en relación a la embarcación **"A.S. FORTUNA"** llevado a cabo por Det Norske Veritas and Germanischer Lloyd quienes en fecha 24 de marzo del 2018 llevaron a cabo inspección para verificar la subsanación de las deficiencias el puerto de verificación fue Pointe-a'-Pitre (USA united States). Que el contenido de dicho informe es contentivo de las condiciones de la Autoridad (CA) y las condiciones de la calificadora (CC) en cuanto a las deficiencias que dieron pie a la detención en el Puerto de Honduras Puerto Cortes. Que el Departamento de Seguridad Marítima concluye que la embarcación **"A.S. FORTUNA"** dio cumplimiento a las deficiencias encontradas por el estado Rector de Puerto de Puerto Cortes, mismas que en su momento fueron base para la detención.

CONSIDERANDO: Que el Dictamen **LG-060/2018** emitido por el Departamento de Asesoría Legal en fecha 15 de mayo de dos mil dieciocho, es del criterio: **1)** Que a la embarcación **A.S FORTUNA** con número **OMI 9428322** se le proceda a condonar en un cincuenta por ciento (50%) la multa establecida mediante Resolución **DGMM/017/2018**, en virtud que el buque procedió a dar cumplimiento a los requerimientos establecidos por el Departamento de Seguridad Marítima. **2)** La multa a sancionar será por la cantidad de **QUINCE MIL DÓLARES AMERICANOS (\$ 15,000.00)**. De acuerdo a lo establecido en los Artículos 116 de la Ley de la Administración Pública; Artículo 60 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativos; el artículo 131 de la Ley General de la Marina Mercante.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de la Marina Mercante establece que la Dirección General de la Marina Mercante tendrá como atribución cumplir y hacer cumplir la Constitución de la Republica, los Convenios Internacionales Marítimos de los que Honduras forme parte, la presente Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias que guarden relación con sus cometidos.

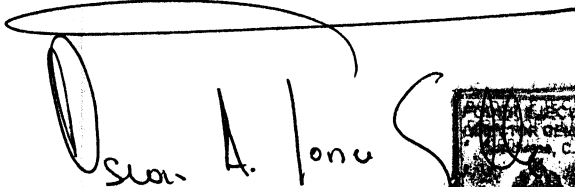
POR TANTO


La Dirección General de la Marina Mercante, en uso de las facultades de las que se encuentra investida y en aplicación de los artículos 1, 92 numeral 1), 131 de la Ley Orgánica de la Marina Mercante; Artículos 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, artículos 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.


RESUELVE

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** la solicitud presentada por el Abogado Jorge R. Pineda Cobos en cuanto reconsideración del cincuenta por ciento (50%) de la multa impuesta mediante Resolución **DGMM/17/2018**; a la embarcación **"A.S. FORTUNA"** de bandera de Portugal, con registro **OMI 9428322**; quedando la sanción establecida de **QUINCE MIL DOLARES AMERICANOS (\$ 15,000.00)**; en virtud que dio cumplimiento a subsanar las deficiencias encontradas por el Estado Rector de Puerto de Puerto Cortes, mismas que en su momento fueron base para la detención.

SEGUNDO: Contra la presente Resolución, cabrá el Recurso de Apelación dentro del plazo de quince (15) días. **NOTIFIQUESE.**


~~por~~ **ABG. JUAN CARLOS RIVERA**
DIRECTOR GENERAL




ABG. CINTIA C. HERNANDEZ.
SECRETARIA GENERAL

